REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1.333 DE 1997, REGULANDO PRESENTACION A TRAVES DE INTERNET DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS MUTUOS.

SANTIAGO.

2 5 ABR 2001

CIRCULAR Nº

1542

#### Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia, de acuerdo a sus facultades legales, y considerando lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº 117 del 20 de abril de 2001, ha estimado conveniente impartir nuevas instrucciones aplicables a las sociedades administradoras de fondos mutuos, acerca de la forma de envío a este Servicio de los estados financieros correspondientes a los fondos mutuos que administran.

Lo anterior implica que, en lo sucesivo, la información correspondiente a FECU de Fondos Mutuos deberá enviarse exclusivamente a través del Módulo SEIL - Sistema de Envío de Información en Línea – del sitio Web "www.svs.cl".

Por lo expuesto, se modifica la Circular Nº 1.333 de 1997, en los siguientes términos:

- 1.- Reemplácese el segundo párrafo de la Sección I por el siguiente:
- "La presente circular establece un modelo para la presentación mensual de estados financieros a esta Superintendencia, el que deberá ser enviado por las sociedades administradoras, para cada uno de los fondos que administren. Esta presentación se hará a través del Módulo SEIL ("Sistema de Envío de Información en Línea") del sitio Web "www.svs.cl", de acuerdo a las instrucciones establecidas para tales efectos en la Norma de Carácter General Nº 117 del 20 de abril de 2001, o la que la modifique o reemplace, y en esta circular."
- 2.- Reemplácese en el tercer párrafo de la Sección I, el término "adjunta" por la expresión "encuentra disponible," y agrégase tras la expresión "Uso" la siguiente frase: ", en el Módulo SEIL del sitio Web "www.svs.cl".".

- 3.- Intercálese en el quinto párrafo de la Sección I entre los términos "definitiva," y "dentro", la expresión "esto es, auditado,".
- 4.- Elimínase el sexto párrafo de la Sección I.
- 5.- Reemplácese los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Sección II por lo siguiente:

"Las instrucciones específicas de los datos que se deben informar en cada caso, se encuentran contenidas en el Anexo Nº 1. La información relativa a los formatos de los archivos que se debe enviar a través del Módulo SEIL del sitio Web "www.svs.cl", se encuentran contenidas en el Anexo Nº 2.

La información solicitada deberá ser preparada con el software "FECUFFMM".

Se deberá mantener en las oficinas de la sociedad administradora a disposición de este Servicio, debidamente firmado, el informe "RESULTADO FINAL DEL PROCESO", el cual es generado automáticamente por el software "FECUFFMM"."

- 6.- Reemplázase en la descripción "Anexo Nº 2" del primer párrafo de la Sección III, la expresión "en medio magnético" por lo siguiente: "a través del Módulo SEIL del sitio Web "www.svs.cl"."
- 7.- Elimínase en la descripción "Anexo Nº 3" del primer párrafo de la Sección III, la expresión "que deberán ser enviados a esta Superintendencia".
- 8.- Reemplácese en el segundo párrafo de la Sección III, la expresión "Centro de Informaciones de esta Superintendencia" por la siguiente "sitio Web de esta Superintendencia "www.svs.cl"".
- 9.- Elimínase la Sección V.
- 10.- Reemplácese el texto del número 5. del Anexo Nº 1, por el siguiente:

#### "5. RESPONSABILIDAD

Se deberán completar los campos respectivos, mediante el registro de los nombres del Representante Legal y Contador de la sociedad administradora del fondo mutuo.

Asimismo, en los estados auditados, se exigirán los antecedentes de los auditores externos, mediante el registro del nombre o razón social de la firma auditora correspondiente y de la fecha en que emitió el informe respectivo.".

11.- Reemplácese el texto de la Sección A del Anexo Nº 2 por el siguiente:

# "SECCION A: INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE INTERNET DE LA F.E.C.U. DE FONDOS MUTUOS

#### A.1 CARACTERISTICAS DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

La información requerida deberá enviarse a través de la página WEB de la Superintendencia "www.sys.cl", Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), en archivos separados, secuenciales, de tipo texto, en código ASCII, cuyos formatos y estructuras deberán ajustarse a las especificaciones detalladas en la Sección B de este ANEXO.

#### Condiciones generales:

- a) Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para generar el archivo, no grabe caracteres de control en el texto ingresado. Tal es el caso, por ejemplo, de los procesadores de texto.
- b) Las letras ñ y Ñ <u>deben</u> reemplazarse por #, las palabras <u>no</u> deben ir acentuadas y <u>no se</u> <u>debe</u> incluir símbolos especiales, tales como °, a. Luego, por ejemplo, Compañía Nº 134, debería grabarse como Compa#ia nro 134.
- c) Todas las fechas deberán informarse en formato AAAAMMDD, donde:

AAAA: cuatro dígitos del año MM: dos dígitos del mes DD: dos dígitos del día

Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).

d) Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles. Para los campos que contengan signo, éste se deberá informar en el primer byte de la izquierda, y los valores posibles son - (menos) si es negativo o, + (más) o espacio si es positivo.

#### A.2 INDIVIDUALIZACION DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

Los nombres de los archivos enviados deberán ser exclusivamente los siguientes:

FEFMaamm. IXI (Archivo B.	Estados Financieros mensuales)
INNAaamm.TXT (Archivo B.	-
	nacionales)
INEXaamm.TXT (Archivo B.	_
	extranjeros)
OPCIaamm.TXT (Archivo B.	Inversiones en Contratos de Opciones)
FUTUaamm.TXT (Archivo B.	5 Inversiones en Contratos a Futuro)

OPLAaamm.TXT (Archivo B.6 Contratos de opciones en que el Fondo actúa como

Lanzador)

NO\$\psi\$1aamm.TXT - Notas a los Estados Financieros NO\$\psi\$2aamm.TXT - Notas a los Estados Financieros NO\$\psi\$3aamm.TXT - Notas a los Estados Financieros

Donde "aa" corresponde al año y "mm" al mes de la fecha de cierre de los estados financieros que se está informando. Si el año o mes es inferior a 10 en números árabes, se debe anteponer ceros.".

12.- Reemplácese el texto del Anexo Nº 3, por el siguiente:

#### "FORMATOS DE IMPRESION

A continuación se adjunta al presente anexo, los formatos impresos correspondientes a la información que deberá ser enviada a través del Módulo SEIL del sitio Web "www.svs.cl", a esta Superintendencia. Los formatos correspondientes a las Notas Explicativas, se encuentran especificados en el Anexo Nº 1 de la presente circular. Estos informes serán generados automáticamente por el software "FECUFFMM", y podrán ser impresos, en hoja tamaño oficio, sólo en una impresora láser HP compatible. Cabe señalar que el software ha sido diseñado para manejar sólo este tipo de impresoras.

Estos formatos impresos son para uso interno de la sociedad administradora, por tanto, no deben remitirse a este Servicio.".

#### **VIGENCIA**

Estas instrucciones entran en vigencia a contar de esta fecha.

#### **TRANSITORIO**

El acta de la sesión en que se adopte los acuerdos exigidos por la Norma de Carácter General Nº 117 del 20 de abril de 2001, así como las declaraciones establecidas en ella, deberán enviarse a la Superintendencia a más tardar el 31 de mayo del presente año.

Para la presentación de los estados financieros referidos al 30 de abril de 2001 a través del Módulo SEIL, sólo será requisito la remisión a este Servicio del documento "autorización de habilitación de usuario" contenido en dicho módulo.

Asimismo, las disposiciones contenidas en el número 5. del Anexo Nº 1, no serán aplicables hasta que esta Superintendencia imparta nuevas instrucciones al respecto.

Lo señalado en los párrafos anteriores, no exime de la responsabilidad legal al gerente general y al contador de la sociedad administradora, por la veracidad e integridad de la información remitida a este Servicio.

SUPERIOR SUBROGANTE